

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra propiedad de la Provincia, ubicadas en la localidad de Roberts, partido de Lincoln

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, Reserva de uso público, las fracciones de tierra propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicadas en la localidad de Roberts, partido de Lincoln, denominadas catastralmente como: a) Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 18, Parcela 9; b) Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 12, Parcela 13.

Art. 2º Dónanse a la Municipalidad de Lincoln las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Roberts, del citado partido y cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 18, Parcelas 2 y 9 y Manzana 12, Parcela 13.

Art. 3º La Municipalidad de Lincoln destinará las fracciones identificadas en el artículo anterior a:

- a) Delegación Municipal (Parcela 2).
- b) Corralón Municipal (Parcela 9).

- c) Construcción de edificio para sede de la Cooperativa Eléctrica (Parcela 13) pudiendo destinar parte de esta parcela a construcción de viviendas.

Art. 4º Establécese el plazo de cinco años, a contar de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo impuesto por el inciso c) del artículo 3º.

Art. 5º La donataria no podrá dar, a los inmuebles objeto de esta donación, ningún otro destino sin consentimiento previo otorgado por ley.

Art. 6º En caso de que la donataria no cumpliera con el plazo establecido por el artículo 4º o no observara lo prescripto por el artículo 5º, se operará la caducidad de la donación con respecto a la parcela correspondiente y la reversión de la misma al patrimonio de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.873.

La Plata, 3 de noviembre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y tres. (8.543).

D. E. SANZ.